



**CONVENIO DE CUATRO SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BALONCESTO
SANT JORDI (CEB SANT JORDI)**

En la ciudad de Rubí, el 15 de septiembre de 2023,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor Juan Grandes García, con NIF núm. , en representación, como presidente, de la entidad Club Deportivo de Baloncesto Sant Jordi, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas: cepsantjordi@cepsantjordi.cat, NIF número G60423308 e inscrita en el REC municipal con el número 17 (en adelante, la entidad CEB Sant Jordi).

El señor Josep Manuel Colell Voltas, secretario general, que da fe de ese acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada el 27 de marzo de 2023 y registro de entrada núm. 2023011794 y la documentación restante en fechas posteriores, la entidad CEB Sant Jordi, ha presentado el proyecto de actividades para las competiciones federadas de la temporada deportiva masculina 2022 – 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023), para la temporada deportiva de los equipos femeninos la temporada 2022-2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023), para la organización de una escuela deportiva de baloncesto 2022 - 2023 (del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023) y para la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat en la temporada 2022-2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023), y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los siguientes importes:

- La cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- La cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48013.

- La cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
- La cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 1 de septiembre de 2023, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEB Sant Jordi de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos e importes siguientes:

- Una subvención de 5.000,00 € destinada a la financiación de las actividades de competición de los equipos masculinos en la temporada deportiva federada 2022 – 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).
- Una subvención de 4.000,00 € destinada a la financiación de la temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2022-2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).
- Una subvención de 2.500,00 € destinada a la financiación de la organización de una escuela deportiva en la temporada 2022 – 2023 (del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023).
- Una subvención de 8.500,00 € por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo de la escuela Ntra. Sra. de Montserrat la temporada 2022 - 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEB Sant Jordi declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni subvenciones o ayudas públicas

de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

A. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí mediante la financiación de las actividades de competición de los equipos masculinos en la temporada deportiva federada 2022 – 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).

B. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí mediante la financiación de la temporada deportiva de los equipos femeninos la temporada deportiva 2022 – 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).

C. La organización de una escuela deportiva de baloncesto durante la temporada deportiva 2022 – 2023 (del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023).

D. La gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escola Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2022 - 2023 (del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).

La entidad CEB Sant Jordi se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2022-2023, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 5.000,00 €, para financiar la competición federada de baloncesto de la temporada deportiva de los equipos masculinos 2022-2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013 del presupuesto del ejercicio 2023.
- 4.000,00 €, para financiar la temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2022-2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48013 del presupuesto del ejercicio 2023.
- 2.500,00 €, por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2022-2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48016 del presupuesto del ejercicio 2023.
- 8.500,00 €, por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escola Ntra. Sra de Montserrat en la temporada 2022-2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007 del presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Por la actividad deportiva de competiciones federadas de baloncesto de los equipos masculinos en la temporada 2022-2023, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 5.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Por la temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2022-2023, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 4.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Por la organización de la escuela deportiva de baloncesto en la temporada 2022-2023, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio,

por importe de 2.500,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.

- Por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro), del Pabellón deportivo de la escuela Ntra. Sra. de Montserrat en la temporada 2022-2023, el pago del 70% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, por importe de 5.950,00 €, y del 30% restante, una vez justificada la totalidad de ésta, por importe de 2.550,00 €.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, la entidad CEB Sant Jordi deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 00 , SWIFT / BIC BSABESBBXXX

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

ANEXO DE ALCALDIA

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2023.

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad CEB Sant Jordi dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports* . El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CEB Sant Jordi haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que respecta a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40%

de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación de el objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas

aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
alcalde

Ana M. Martínez Martínez

El presidente de la entidad



Juan Grandes García

El secretario general



AJUNTAMENT DE RUBÍ

Josep Manuel Colell Voltas